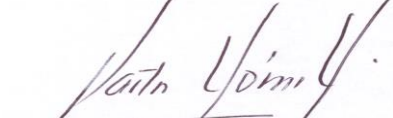


CONSTANCIA: Junio 02 de 2022. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que las partes guardaron silencio en el plazo concedido para designar partidor dentro del presente proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.



JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

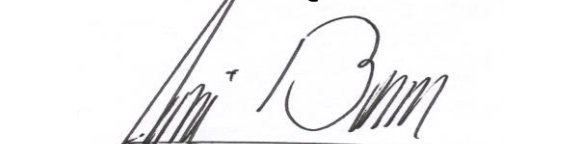
Manizales, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 367
Radicado No. 2021-00116

Vista la constancia que antecede y teniendo en cuenta que, dentro del término otorgado a las partes para designar partidor, no lo hicieron, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 507 del Código General del Proceso, procede el Juzgado a designar como partidor a la doctora ALEXANDRA CASTELLANOS ALZATE, identificada con la C.C. No. 24.827.043, quien se ubica en la Calle 21 No. 21-45, Ed. MILLAN & ASOCIADOS, PISO 12, OF. 17-04, Cel. 3104216635, e-mail: alexandra.castellanos@dcprevisores.com, abogada inscrita tomada de la lista de auxiliares de la justicia, para que realice la labor encomendada.

De aceptar el cargo, se le concede el término de veinte (20) días, contados a partir del retiro del expediente para la presentación de la labor partitiva.

NOTIFÍQUESE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ